

REPUBLICA DE PANAMA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE No. 011- 2008 de 7 de mayo de 2008.

RECURRENTE: MULTITEK PACÍFICO, S.A.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DAA/15/2008 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECRETA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA NO.346 DEL 3 DE FEBRERO DE 2008 A FAVOR DE MULTITEK PACÍFICO, S.A.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO CARRASCO A.

RESOLUCIÓN No. 051-2008-TAdeCP de 11 de junio de 2008. (Prueba de Oficio)

Por la cual se incorporan documentos mediante prueba oficiosa dentro del Proceso del Recurso de Apelación en contra de la Resolución Administrativa No.DAA/15/2008 de fecha 3 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad MULTITEK PACIFICO, S.A., dentro del período de alegatos, presentó ratificación de los hechos y pretensiones expuestas en el recurso (ver foja 24 del expediente del Tribunal), indicando que por circunstancias ajenas a su control le fue imposible entregar el equipo ofertado, pero que estaba dispuesta a suministrar una impresora con capacidades superiores a las requeridas.

Que antes que se procediera a emitir la decisión de fondo, el Tribunal recibe una solicitud de la Dirección de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial, en donde hace constar haber sido notificado por parte de la empresa MULTITEK PACIFICO, S.A., de entregar el equipo objeto de la orden de compra 346 de 3 de febrero de 2008 (ver fojas 28).

Que el día 11 de junio de 2008, se recibió una comunicación del Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial, en donde adjuntaba: *"las notas de 2 de junio de 2008 de la empresa Multitek Pacífico, S.A., y nota D.I. 253 de 3 de junio de 2008 de la Dirección Técnica del Órgano Judicial, mediante las cuales el Órgano Judicial considera técnicamente viable la propuesta de la empresa Multitek Pacífico S.A., por el equipo ofrecido en la orden de compra 346 de 3 de febrero de 2008 objeto del presente recurso"*. (Ver fojas 29, 30 y 31 del expediente del Tribunal).

Que de conformidad con la Ley 22 de 2006; el Decreto Ejecutivo No.366 de 2006; y, el Acuerdo No.5, que adopta las normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo, éste podrá decretar y practicar de oficio las pruebas e informes que estime conveniente y necesarios para esclarecer en debida forma los hechos que constituyen el proceso.

Por lo anterior, el Magistrado Sustanciador, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de una prueba de oficio para mejor proveer, consistente en la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- a. Solicitud formulada por el Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial;
- b. Comunicación suscrita por Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial;



c. Nota de 2 de junio de 2008 suscrita por el Ingeniero Juan M. Delgado, dirigida al Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial;

d. Nota D.I.-253 de 3 de junio de 2008 de la Ingeniera Katya Lorena Quiel de la Dirección de Informática del Órgano Judicial dirigida al Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que una vez incorporadas las pruebas oficiosas antes descritas, el proceso entrará en estado para fallar.

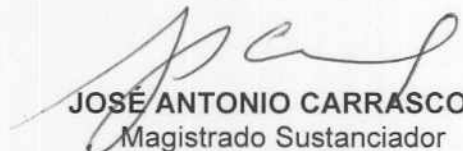
TERCERO: ADVERTIR a las partes que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública; Artículo 114; Decreto Ejecutivo No.366 de 2006, Artículo 352;y, Acuerdo No.5 de 16 de agosto de 2007, que adopta las normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, artículo 18; Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre procedimiento administrativo general, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS A.M. MARISCAL
Secretario General


JOSÉ ANTONIO CARRASCO A.
Magistrado Sustanciador